



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Firma manuscrita]

JUAN GUILLERMO ROSALES CUBA
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 748 - 2009 MTC/01

Reg. 151 Fecha: 29 ABR. 2010

Resolución Directoral N° 136-2010-MTC/12

Lima, 28 de abril del 2010

Vista, la solicitud de **LAN PERU S.A.** sobre ampliación de autorización del Acuerdo de Cooperación Comercial de Código Compartido suscrito con **AEROVIAS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, para operar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 049-2008-MTC/12 del 19 de Marzo de 2008, se autorizó el Acuerdo de Código Compartido entre **AEROVIAS DE MÉXICO S.A. DE C.V.** y **LAN PERU S.A.**, para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Regular de pasajeros entre LIMA – MÉXICO y vv., por el plazo de un (01) año, hasta el 19 de marzo del 2009;

Que, posteriormente con Resolución Directoral N° 103-2008-MTC/12 del 25 de junio del 2008 y Resolución Directoral N° 168-2009-MTC/12 del 23 de junio de 2009, se autorizó la ampliación de la autorización del Acuerdo de Código Compartido entre **AEROVIAS DE MÉXICO S.A. DE C.V.** y **LAN PERU S.A.**, para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Regular de pasajeros, incluyendo las rutas LIMA – SANTIAGO Y VV., LIMA – SAO PAULO Y VV., LIMA – BUENOS AIRES Y VV., LIMA – CARACAS Y VV., LIMA – BOGOTA Y VV., LIMA – QUITO Y VV., LIMA – GUAYAQUIL Y VV., LIMA – SANTA CRUZ Y VV., LIMA – LA PAZ Y VV., de acuerdo a sus autorizaciones vigentes, hasta el 20 de marzo del 2010;

Que, con Solicitud de Registro N° 029741 del 26 de febrero del 2010, **LAN PERU S.A.** solicitó la ampliación del plazo de autorización del Acuerdo de Código Compartido suscrito con **AEROVIAS DE MÉXICO S.A. DE C.V.** para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Regular de pasajeros, con la inclusión de rutas domésticas en Perú y México;

Que, la Autoridad Aeronáutica de los Estados Unidos Mexicanos ha autorizado a **AEROVIAS DE MÉXICO S.A. DE C.V.** la realización de las operaciones relativas al Acuerdo de Código Compartido suscrito con **LAN PERU S.A.**, incluyendo la comercialización de rutas domésticas, bajo el principio de reciprocidad;

Que, **LAN PERU S.A.**, cuenta con autorización para realizar Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, para operar con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire en las rutas: LIMA – MÉXICO Y VV., LIMA – SANTIAGO Y VV., LIMA – BUENOS AIRES Y VV., LIMA Y/O AREQUIPA Y/O CUSCO Y/O IQUITOS – SAO PAULO Y/O RIO DE JANEIRO Y/O BELLO HORIZONTE Y/O CURITIBA Y/O FORTALEZA Y/O FLORIANOPOLIS Y/O SALVADOR Y VV., LIMA Y/O AREQUIPA Y/O



[Firma manuscrita]



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CUSCO Y/O IQUITOS – CARACAS Y VV y; con derechos de tercera, cuarta, quinta y sexta libertad del aire en las rutas: LIMA Y/O IQUITOS Y/O JULIACA Y/O CUZCO Y/O AREQUIPA - SANTA CRUZ Y/O LA PAZ Y/O QUITO Y/O GUAYAQUIL Y/O MEDELLIN Y/O BOGOTA Y/O CALI Y/O CARTAGENA Y/O BARRANQUILLA Y VV. Asimismo, cuenta con autorización para realizar Servicio de Transporte Aéreo Regular Nacional de pasajeros, carga y correo en las rutas LIMA – CUZCO Y/O PUERTO MALDONADO Y/O AREQUIPA Y/O JULIACA Y/O TACNA Y/O TRUJILLO Y/O CHICLAYO Y/O PIURA Y/O TALARA Y/O TUMBES Y/O CAJAMARCA Y/O TALARA Y/O IQUITOS Y/O TARAPOTO Y/O PUCALLPA Y/O CUZCO Y/O AREQUIPA Y/O TRUJILLO Y/O CHICLAYO Y/O PUCALLPA Y/O TARAPOTO Y/O AYACUCHO Y/O JAUJA Y VV.

Que, **AEROVÍAS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, cuenta con autorización para prestar Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, en la ruta MÉXICO D.F. – LIMA y VV., con derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire;

Que, según los términos del Memorando N° 045-2010-MTC/12.PIO, el marco actual que regula la relación aerocomercial con México no contempla las operaciones bajo la modalidad de código Compartido que incluyan la Comercialización de rutas domésticas. Sin perjuicio de lo señalado, existe la propuesta del Gobierno Mexicano para modificar el marco bilateral vigente en tal sentido, habiendo la Autoridad Aeronáutica Mexicana autorizado por el principio de reciprocidad, la comercialización de puntos en el interior de cada país. Asimismo, esta modalidad de operaciones contribuye a la conectividad aérea del país con el resto del mundo, no solo a través de Lima, sino de las principales capitales de los departamentos del Perú, así como permite a **LAN PERU S.A.** ofrecer sus servicios a un mayor número de usuarios, lo cual beneficia al comercio y al turismo. En ese sentido, puede otorgarse la autorización bajo el principio de reciprocidad, en tanto se formalice el marco bilateral entre ambos países;

Que, según los términos del Memorando N° 277-2010-MTC/12 y Memorando N° 045-2010-MTC/12.PIO, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil; se considera pertinente atender lo solicitado al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; y, demás disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley N° 27261; y, con la opinión favorable de las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:





Resolución Directoral N° 136-2010-MTC/12

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la ampliación del plazo de ejecución del Acuerdo de Código Compartido suscrito entre **AEROVIAS DE MÉXICO S.A. DE C.V.** y **LAN PERU S.A.** para prestar el servicio de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, en las rutas señaladas en el Anexo I del Contrato de Código Compartido, de acuerdo a sus autorizaciones vigentes, incluyendo la comercialización de rutas domésticas en aplicación del principio de reciprocidad, por el plazo de un (01) año contado a partir del 21 de marzo del 2010, día siguiente al vencimiento de la Resolución Directoral N° 168-2009-MTC/12 del 23 de junio de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización indicada en el Artículo Primero se sujetará a las siguientes condiciones:

1. VUELOS OPERADOS POR AEROVIAS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

La presente autorización comprende la explotación por parte de **AEROVIAS DE MÉXICO S.A. DE C.V.** y la comercialización por parte de **LAN PERU S.A.** de las siguientes rutas:

A) **RUTAS TRONCALES:**
MEXICO - LIMA Y VV.

B) **PUNTOS MAS ALLA DE CIUDAD DE MEXICO, DENTRO DE MEXICO**
MEXICO – OAXACA Y VV.
MEXICO – HERMOSILLO Y VV.
MEXICO – PUERTO VALLARTA Y VV.
MEXICO – VILLAHERMOSA Y VV.
MEXICO – MAZATLÁN Y VV.
MEXICO – REYNOSA Y VV.
MEXICO – VERACRUZ Y VV.
MEXICO – MONTERREY Y VV.
MÉXICO – SAN JOSE DEL CABO Y VV.
MEXICO – BAJÍO Y VV.
MEXICO – ZIHUATANEJO Y VV.
MEXICO – MÉRIDA Y VV.
MEXICO – TORREÓN Y VV.
MEXICO – TIJUANA Y VV.
MEXICO – GUADALAJARA Y VV.

2. VUELOS OPERADOS POR LAN PERU S.A.:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

La presente autorización comprende la explotación por parte de **LAN PERU S.A.** y la comercialización por parte de **AEROVIAS DE MÉXICO S.A. DE C.V.** de las siguientes rutas:

A) RUTAS TRONCALES:

LIMA - MEXICO Y VV.

B) PUNTOS MAS ALLA DE LIMA, FUERA DE PERU:

LIMA - SANTIAGO Y VV.

LIMA - SAO PAULO Y VV.

LIMA - BUENOS AIRES Y VV.

LIMA - CARACAS Y VV.

LIMA - BOGOTA Y VV.

LIMA- QUITO Y VV.

LIMA- GUAYAQUIL Y VV.

LIMA - SANTA CRUZ Y VV.

LIMA - LA PAZ Y VV.

C) PUNTOS MAS ALLA DE LIMA, DENTRO DE PERU:

LIMA - AREQUIPA Y VV.

LIMA - CHICLAYO Y VV.

LIMA - CUZCO Y VV.

LIMA - IQUITOS Y VV.

LIMA - JULIACA Y VV.

LIMA - PUERTO MALDONADO Y VV.

LIMA - TACNA Y VV.

LIMA - TRUJILLO Y VV.

3. En la publicación y comercialización de los servicios materia del Acuerdo de Código Compartido que se autoriza, ambos transportadores deberán hacer mención expresa al público usuario, que se trata de vuelos de código compartido de forma tal que no se induzca a error al consumidor, especialmente en cuanto a las características del servicio, el precio y las condiciones de venta.

ARTÍCULO TERCERO.- Ambas empresas de transporte aéreo se encuentran obligadas a presentar los datos estadísticos e informes que correspondan a las operaciones de código compartido que se autorizan por la presente Resolución, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.





COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Aeronáutica Civil

JUAN GUILLERMO ROSALES CUBA
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 748 - 2009 MTC / 01

Req. 161 Fecha: 29 ABR. 2010

Resolución Directoral N° 136-2010-MTC/12

ARTÍCULO CUARTO.- La presente autorización queda sujeta a la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; así como al cumplimiento estricto de todas las condiciones y requisitos establecidos en la presente Resolución Directoral tanto por parte de **AEROVIAS DE MÉXICO S.A. DE C.V.** y **LAN PERU S.A.**, así como a las demás disposiciones legales vigentes y directivas que dicte esta Dirección General.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente autorización será revocada, previa comunicación a ambas empresas transportadoras, cuando incumplan las obligaciones contenidas en la presente Resolución Directoral; o renuncie, se suspenda, se revoquen o caduquen, las respectivas autorizaciones administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier incumplimiento a la presente autorización, será sancionado en la forma que establece el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Ley de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO SEXTO.- En la presente autorización, ambas empresas responden indivisible y solidariamente frente a los pasajeros transportados, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato.

Regístrese y comuníquese,


RAMÓN GAMARRA TRUJILLO
Director General de Aeronáutica Civil





